

comunicacion en lo que se les ofrezca y parezca.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Don  
de Contribuciones Indirectas de esta Provincia fecha treinta  
y uno de Julio ultimo por el cual y con el fin de  
dilucidar cierta Duda que se presenta sobre el pago del  
cinco por ciento de los arbitrios municipales que disfrutó  
este Ayuntamiento en el año de mil ochocientos cuarenta y  
cuatro, se sirve reclamar noticia de la fecha en que aquel  
importe fuere solventado, y que al propio tiempo se le  
manifiesten los que le fueron concedidos para el presente  
expresando lo que le corresponde a la Hacienda y el ex-  
presado concepto; y la Corporacion acuerda: que cuanto al  
primer particular se suministre la Varion que se pide con  
referencia a lo que resulte de la copia de las cuentas y  
debe existir en la Secretaria, manifestando al remitirla al  
Sr. Don de Indirectas, que la carta de pago debe  
hallarse en los originales que se dirigieron a su debido  
tiempo al Sr. Jefe Politico, de quien por consecuencia  
podra solicitar si lo considerare necesario las mas noticias  
que grane convenientes; y por lo que toca al segundo  
que se pide la certificacion a que se refiere, para darle  
curso correspondiente, y que asi mismo se prebenga al  
Depositario de Propios realice a la brevedad posible  
el pago del cinco por ciento que se reclama con respecto  
al dicho Arrengo hasta el dia.

Se dio cuenta de otra comunicacion que el Vmo. Sr.  
Comisario general de Cruzada se sirbio dirigir con fe-  
cha trece de Julio ultimo, al Sr. Don del Hospital de  
San Antonio de Padua de esta Ciudad, a la que acompaña  
una libranza importante de ochocientos reales vellon contra  
la Depositaria de Cruzada de Orense, y en favor de  
los enfermos pobres que concurren al mismo establecimiento;  
y el Ayuntamiento acuerda: que el citado libramiento se



Alcaldía y Junta

Vemita al Senor Presidente de la Junta de Beneficencia para que se sirva disponer se haga efectivo asi como el ingreso de la cantidad de que trata en la Dependencia de la propia Junta con destino a los enfermos pobres del expresado Hospital.

De la propia forma se dio cuenta de una mocion presentada por el Caballero Capitulador Dn Jacobo Restrepo relativamente a la necesidad que existe de rectificar el Patron de alojamientos por las Naciones q. Desperosa y la Municipalidad acuerda q. se lleve a efecto con la posible brevedad la Revision y arreglo de que en la misma mocion se hace mención, comisionando a la abacuacion de este interesante trabajo al Caballero Concejal que la suscribe y a los Senores Dn Jn<sup>e</sup> Sanchez Niamante y Dn Graylan Roche y Zuriga.

Tambien se ha visto un parte dado por el Alcalde de la Carcel de esta Ciudad Jose Cartelo en que manifiesta haberse inutilizado tres llaves y dos cerraduras de la habitacion de los presos pidiendo en consecuencia la construccion breve de otras nuevas a fin de guardar en aquella la competente seguridad, y acuerda que el parte referido pase a los Senores de la Comision de obras de utilidad y somato publico q. que se sirvan disponer se practiquen las de que se hace mención con la brevedad posible, expidiendose a debido tiempo libramiento para el pago de su importe por cuenta de los fondos destinados al sostenimiento de presos pobres y reparos de la misma Carcel que es la de servicio del Partido Judicial.

Asi mismo se vio otro parte del encargado de la Parada de Portas situada en las Cuadrat bajas del local titulado Archivo de esta Ciudad, en el q. manifiesta haberse inutilizado dos Puertas y una Ventana de las

minima, concluyendo a pedir su recomposicion a la mayor brevedad posible, y la Corporacion acuerda q se pague igualmente a los Señores de la Comunion de Obra de utilidad y Honorato publico para que se firren despues q se abran los Reparas que se reclamaron, cuyo importe se debe pagar por medio del oportuno libramiento y a cuenta de los productos del referido edificio.

Lo acordaron S. S. y firmaron de que yo S. S. Reafirmo =

Ramos Yanguen Carull Siles y Siles

Aimer

Gonzalez

Diego Moris

Sanchez

Salvador C. Gomez

Barrion

Sanchez

Acta de 20 de Ag. to de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicoz a veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella S. S. y los Sres D. J. al margen se expresan acordaron lo siguiente

Léidase el acta ant. quedo aprobada.

Se dio cuenta de dos solicitudes presentadas por Dn Manuel Diaz y Dn Juan Carull vecinos de esta Ciudad pidiendo se les conceda la plaza de Portero de la Corporacion, mediante a hallarse vacante por fallecimiento del que la desempeñaba Dn D. J. Alvarez, y acuerda conferirla al Dn Samuel Diaz bajo obligacion de constituir fianza a satisfaccion del Sr. Con. San Agustin de las responsabilidades del Distinguido en el q se le ponga en posesion

Señores  
Ramos  
Carull  
Aimer  
Gonzalez  
Viam  
Sanchez  
Moris  
Sanchez  
Barrion



Recibida y por

constituida que sea aquella, y cuidando en el interin el Secretario de todos los efectos que estaban a cargo del expresado D. José Albarran.

Se han visto las cuentas presentadas por los caballeros con cesales encargados de correr con las funciones del Patron Sr. Roque en el presente año, de las que resulta un sobrante de doscientos veinte y siete rs. diez ms. Despues de satisfechos todos los gastos que se han ocasionado, y la Corporacion hallandola arreglada, acuerda proveerle su aprobacion.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha quince del actual mes por el cual se pide prohibir al Ayuntamiento de San Pedro de Oza, asi como de lo informado en favor del asunto por los Señores de la Comision de Hacienda y hallandolo arreglado y fundadas las razones que comprende acuerda ademas de ser un todo a lo propuesto por la Comision, y que se elebe al Señor Jefe Político a los efectos que la misma indica.

Con el fin de evitar todo fraude en el uso de pesos y medidas y los perjuicios que pudieran seguirse de qualquiera infraccion en la materia acuerda igualmente el Ayuntamiento que una Comision compuesta de los Señores Regidor de mes y Procurador Sindico, auxiliada del fiel almoxarife y del Secretario de la Corporacion inspeccionen y recibien las que se emplean en las tierras y suertes publicas asi para la venta de ellas como de líquidos instituyendo las que se encuentran desregladas, e imponiendo a sus dueños las multas de Reglamento.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Minas Nacionales de esta Provincia y de una circular del Sr. Director de Contribuciones Directas en la misma

Relativamente a que el est. me entregue en Gerencia lo que  
 asenda al Distrito por las contribuciones Territorial y Subsidio  
 de Comercio tocantes al Primer trimestre que bu corriente con pre-  
 tension de que no egecutando despachara el competente apre-  
 mio y mediante ya esta comunicada la orden al Depositario  
 de Propios recaudador de contribuciones para que remese inme-  
 diatamente a la Capital todo lo que tenga recaudado del  
 Primer trimestre corriente, y forme las listas de omisos para  
 expedir contra ellos el oportuno apremio; acuerda q' lo ahora  
 se oia a lo que se determinare.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo S. Pro. Qualific.

Ramos Viquez Carrillo  
 Simon Ramos Gonzalez  
 Paredes Pedreira  
 Barroo

Acta de 25 de Agosto de 1847

En la Sala Capitulada de la Casa Comisarial de esta Ciudad a las 10 y  
 a veinte y tres de Agosto del mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos  
 en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron  
 lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia  
 fecha veinte y tres del corriente en el que se sirve manifestar  
 que despues de haber oido al Consejo Provincial acuerdo admi-  
 tir la propuesta que le hizo Juan Friore vecino de San Juan  
 de los Rios y adjudicar en su favor la subasta del arbitrio Pro-  
 vincial de diez reales en arroba de Aguado de vino, y  
 incluyendo en aquella la cantidad q' debe satisfacer el des-

Señores  
 Carral  
 Simon  
 Viquez  
 Gonzalez  
 Ramos  
 Carrillo  
 Paredes



Cuenta y tres

esta Ciudad a la Provincia por el derecho de Pimpuro sobre  
aquel liquido para cubrir sus gastos municipales en el presente  
año, concluyendo a que se le entregue la parte tocante al tiempo  
que del mismo ha corrido, y el que aun falta hasta su conclusion  
y la Corporacion acuerda se guarde y cumpla en conse-  
cuencia el oficio referido para con los antecedentes a los Jefs  
de la Comision de Hacienda para que liquiden la suma a q.  
el expresado arrendatario es acreedor por el remate de q. ha  
hecho merito, y de ahi realizable espidarse el competente librami-  
ento para que el Depositario se la satisfaga al Juan Freire.

Se dio cuenta de un oficio del Capitan Comandante de la  
Compania del Deposito de Ultramar estacionada en la Corona  
Dn. Candido Sebastian por el que remite dos certificaciones  
fechadas en dha. Plaza a veinte y uno del corriente, de las  
que resulta haber sentada plaza voluntariamente en la misma  
Bandera Don Toribio y Benito Rodriguez declarados  
soldados por este año para cubrir el contingente q. cupo  
al Distrito en el Reemplazo de mil ochocientos y  
seis; y la Corporacion acuerda que quedando en la Secretaria  
Copia certificada de los citados documentos se remitan originales  
al Senor Jefe Politico Presidente del Consejo de esta Prov.  
para que se sirva cancelar el descubrimiento en q. por dicho  
Reemplazo se hallaba el año, y expedir por ello la oportuna  
contenta, manifestandole al propio tiempo que los dos expresados  
mozos no han sido parte del cupo de mil ochocientos y  
cuarenta y cinco, pues que aun cuando se les comprendio  
en las operaciones del sorteo y demas, no fue preciso  
hechar mano de los mismos p. cubrirlo.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Jefe  
Jefe Politico de esta Prov.<sup>a</sup> fecha veinte y dos del actual



Veintea y cuatro



D. Juan Armes Montenegro con un titulo anotado competente-  
mente, y expedido a su favor por la Reyna (Q. D. G.)  
en San Ildefonso a nueve del corriente para ejercer una de  
las Escribanias del Numero de este Juzgado, en lugar de su  
Padre D. Juan Armes Franco, con cuyo objeto ha sido  
examinado y aprobado en forma por la Sala de Gobierno  
de la Audiencia de este territorio, en la que ha prestado el jura-  
mento de fidelidad prescrito para estos casos, pudiendo por lo  
mismo se le de la correspondiente posesion para entrar desde luego  
en el ejercicio de las funciones al propio destino anexas; y la  
Municipalidad en vista de todo acuerda obedecer y acatar lo precep-  
tuado en el Real titulo de que ha hecho merito y conferir al D.  
Juan Armes la posesion pretendida, teniendole en consecuencia y tal  
E. no de su Numero en este referido Juzgado, y que para que asi  
pueda hacerse constar se le espida por el Secretario certifica.  
de esta acta.

Lo acordaron S. S. y firman de que yo Sr. D. certifico =  
firmo y firmo.

Amor y Justicia  
Antonio Ferrera  
Diego Morin  
Antonio Ferrera  
Proylan Ferrera

Por los

Je marian  
Amor y Justicia

Acta de 30 de Agosto de 1827  
En la Sala Capitulor de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Otamara el treinta de Agosto de mil ochocientos veintea y



fiere. Reunidos en ella S. S. C. los Señores J. P. al margen  
se expresan acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del informe evacuado por el Caballero Don Sir-  
sico en el que manifiesta lo que tiene por conveniente con referen-  
cia a antecedentes contestando a la pregunta J. P. del Señor Jefe  
Politico de Pontevedra hace a este Ayuntamiento en oficio de  
diez y nueve de Mayo ultimo relativamente al tiempo en  
que estubo en sus facultades expedir titulo a los cartadores,  
y con vista del mismo acuerda que por contestacion a  
su citado oficio se acompañe copia del informe relacionado  
y que sin perjuicio mientras no se comunique Decreto u or-  
den que coarte los privilegios en q. estubo y esta la Ciudad  
de tiempo inmemorial, acuerda asi bien que por el Señor  
Presidente se procure no sean menoscabados y haga sur-  
pender en el ejercicio de su oficio todos aquellos q. no  
estean habilitados con el competente titulo, expediendo al  
efecto las ordenes q. creyere mas oportunas.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por el Por-  
tero de la Corporacion Don Manuel Diaz en la q. ofrece  
por garantia para la responsabilidad de su destino veinte  
y dos Ferrados de centeno que le pertenecen en la Pa-  
rroquia de San Martin de Wolder, y el S. M. P.  
acuerda tener por bastante la consignacion de que ha  
hecho merito en la que se ratifique, con asistencia de  
su Padre por ante el Secretario de la Corporacion, quedando  
este ademas responsable de los efectos que existan en la  
Casa Consistorial, conforme con la adquisicion q. en este  
acto manifiesto, y de verificada lo primero pongarele  
en posesion de su destino. Los Señores Gonzalez y  
Cordero han sido de opinion contraria, asiendo q. confor-  
me a lo anteriormente acordado por el S. M. P. prestase  
fienda legal llana y abonada a su satisfaccion, y ademas  
por ser hijo de familia y hallarse bajo la patria.

Senora  
Mora  
Munoz  
Valu  
Mora  
Cordero  
Pedreira  
Garcia  
Candelo



venta y cinco

potestad, lo que quieren se contiene en el acta.

Lo acordaron J. J. J. y Jimenez de queyo Jris Justicias

Jimenez y Jimenez

José María

Jimenez

Ramos

Pedro

Castro

Bales

de materia

Acta de 6 de Septiembre

de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Comisarial de esta Ciudad de B... a seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en ella S. S. S. Los Señores. Que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Señores  
Carab  
num  
cordas  
binales  
vales  
deon  
Pedro  
troches

Se dio cuenta de una carta circular del Señor Intendente de... de las Provincias de las que rige terminante a que se satisfagan en la Herencia de la Capital antes del dia quince del mismo las cantidades de por territorial y subsidio de Comercio adeuda el Distrito por el Exercio Anterior del corriente año, pues que de lo contrario se pasara en el siguiente diez y seis Comisión de apremio, e igualmente se dio cuenta de lo deliberado en su vista por el Señor Presidente y de la contestacion que se dio a la Dicha Superioridad, y el ayto acuerda se traslade la referida

comunicacion al Depositario de Propios para que con la  
urgencia que se recomienda busque el pago en la Hacienda  
por el Errore benéfico.

Se dio cuenta del informe evacuado por los Señores de la  
Comision de Hacienda con fecha del dia de hoy relativo a  
demostrar la parte que pertenece a Juan Irujo como re-  
matante del arbitrio provincial de tres rs en arroba de Aguas.  
diente de la cantidad en que fue subastado el impuesto sobre  
este liquido para cubrir los gastos municipales en el corriente  
año, con rebaja de doscientos rs en que ha sido presu-  
puestado el ramo de Licores mediante a que su remate fue  
comprendido en globo con el de Aguadientes, que segun aparece  
del informe relacionado asciende a tres mil setecientos ochó  
n. y catorce m. y el ay. hallandolo arreglado acuerda  
conformarse con él y en su virtud que se despida el li-  
bramiento por los dos tercios benéficos segun ya esta acorda-  
do.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D. Baltasar  
Rodriguez de esta Ciudad fecha tres del corriente mes  
por la que hace presente que por consecuencia del incen-  
dio casual acaecido la noche del veinte y seis amaneciendo  
al veinte y siete de Agosto ultimo en una de las botigas  
del local Archivo que uba en colonia, le perecieron en el varios  
muebles y otros efectos, y concluye pidiendo que el ay. mo. se sirva  
disponer la construccion de las puertas tableros y refajos por  
hallarse deterioradas por virtud del dicho fuego, y acuerda  
que la instancia referida pase a la Comision de Obras de  
utilidad y ornato publico para que en union con el Señor  
Pror Sindico se sirva informar lo que se le ofrezca y  
parezca acerca del particular.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Vocal contador  
de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad D. José Dom.  
Moar fecha veinte y nueve de Agosto proximo anterior  
por el q. se pretende se le releve de otro cargo respecto a q.  
tiene concluido con exceso el termino q. marca el reglamento



Presenta y sus

y el que se elija en su lugar se le ordene recosa de su poder  
el libro y documentos pertenecientes a la Contaduría, y  
acuerda haberle por relevado y nombrar como nombra en su  
lugar a Don José María Vidal a quien al efecto se le  
pase el competente oficio, lo mismo que al Señor Presidente  
de la Junta p. su conocimiento.

Así bien se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político  
de esta Provincia fecha tres del que cursa al que es adjunto un  
libramiento importante de mil ciento treinta y seis reales y  
doz ms. destinados al socorro de los presos pobres y demás  
atenciones de esta Carcel pública de esta Ciudad, y la Corporacion  
teniendo presente que el libramiento referido se paro al Depo-  
sitario de Propios con el endoso puesto a su favor y q.  
cuando de la Recaudacion de la cantidad de Cabrera, y q. este  
ya acuro del mismo su recibo, acuerda quedar entendida y q. todo  
se finite al Excmo. de su Referencia.

Lo acordaron y se firmaron de que yo J. J. Justifico =

Vasquez Carril / Jefe Político

Corral / Jefe Político

Ante / Pedro Rivera

Diego Morin

Salvador de los Angeles

Proglan Toledo

Palacio

J. J. Justifico

Acta de 20 de Julio de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de  
Batavia a veinte de Sept. de mil ochocientos cuarenta y siete

Reunidos en ella S. S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de  
Oriental de esta Provincia fecha catorce del actual mes por la  
que prebiere se proceda inmediatamente a la formacion  
de los Repartimientos que han de serbir p<sup>a</sup> el año entrante  
de mil ochocientos cuarenta y ocho pertenecientes a la Contribu-  
cion de bienes inmuebles rústicos y ganaderias, mandando que to-  
do desde luego se ebaquen las diligencias preliminares de nombram-  
to de Peritos y seifan las relaciones de los Contribuyentes  
conforme a lo que esta preberido en el Real Decreto de veinte  
y tres de Mayo de mil ochoc. y cuarenta y cinco, e instruccion  
de diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, con  
vista de la que se acuerda nombrar p<sup>a</sup> el referido encargo de  
Peritos Repartidores q<sup>e</sup> corresponden al Ay. m<sup>o</sup> a D<sup>o</sup> Andres  
Nabiera, D<sup>o</sup> Rafael de Lago, D<sup>o</sup> Juan Vicente Nabeyra  
D<sup>o</sup> José Pablo Penrad, D<sup>o</sup> Antonio Castro, D<sup>o</sup> Vicente  
de Castro, D<sup>o</sup> Pedro Veiga, contribuyentes del Distrito D<sup>o</sup>  
Agustin Sanjurjo y Montenegro Hacendados forasteros  
y por suplentes de estos a D<sup>o</sup> Vicente Siguera, D<sup>o</sup>  
Fermín de Negro, D<sup>o</sup> Fran. co Diaz y D<sup>o</sup> Manuel Bu-  
gallo, y proponer al dicho Señor Intendente q<sup>e</sup> por  
su parte tenga a bien elegir a los que de entre tales le  
parezca, en primera terna a D<sup>o</sup> Joaquin Castañera,  
D<sup>o</sup> Andres Dant, D<sup>o</sup> Blas de Pontas, D<sup>o</sup> Juan de  
Bouira, D<sup>o</sup> Manuel Garcia Bendoiro, D<sup>o</sup> Antonio  
Bustia tambien contribuyentes del Distrito, y D<sup>o</sup> Pedro  
Quiroga y D<sup>o</sup> Benito Zubar ari bien Hacendados  
forasteros, en segunda a D<sup>o</sup> José Concheiro, D<sup>o</sup> Manuel  
Sánchez, D<sup>o</sup> Antonio Fidalgo y Leijas, D<sup>o</sup> Manuel  
Priquero, D<sup>o</sup> Alonso Veiga, D<sup>o</sup> Andres Louza, D<sup>o</sup> Vicente  
Louza y D<sup>o</sup> Vicente de Castro Penelas, en terna a

Señores

Min<sup>o</sup>  
Generales

Salas

Generales

de

Primer

Ramos

de

Tráfico

de



Veinte y siete

D<sup>o</sup> Domingo M<sup>o</sup> Barrion, D<sup>o</sup> Bernardo Galbela, D<sup>o</sup> Juan Nabara, D<sup>o</sup> Pedro Corral, D<sup>o</sup> José Nabera, D<sup>o</sup> Manuel Garcia Nerea, D<sup>o</sup> Andres Dion, D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Antonio Guerra y por suplentes tambien de estos a D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> ra Torre D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> do Porto, D<sup>o</sup> Gregorio Nabera, D<sup>o</sup> Manuel Benito de Castro, a todos los quales se dio conocimiento a tiempo oportuno para que se presenten a desempeñar sus respectivos cargos. Y que al propio tiempo por medio de bando se haga saber a todos los contribuyentes presenten dentro del termino de veinte dias contados desde la fecha de su fijacion las oportunas relaciones de sus respectivas utilidades bajo las penas que impone el articulo veinte y cuatro del citado decreto, procediendose seguidamente a las demas operaciones en los terminos y plazos que en la dicha comunicacion se encarga.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Político de la Provincia fecha veinte y ocho de Agosto proximo anterior, y el oficio que este oficio le remite dentro del improrrogable termino del presente las cuentas de fondos del Partido Judicial pertenecientes a los años de mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta; y las de Beneficencia de mil ochoc<sup>ta</sup> y cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, pues que pasado el plazo prefijado sin haberlo, se levara en el caso de cesar la responsabilidad por la falta de cumplimiento; en como segun el Senor Presidente se oficio en dos del que cursa con el del Partido de Beneficencia p. que antes del beneplacito del dho. Plazo formase y dirigiese a esta municipalidad con los documentos justificativos de cargo y data las cuentas que se reclaman por lo que toca a la misma bajo la pena con que se comina; y el oficio acordado que unie N<sup>o</sup> se oficio

con el Señor Presidente de la Junta de Beneficencia p.<sup>a</sup> la  
formacion y memoria de las pertenecientes a este ramo, se  
este a lo mandado; y que quanto a las del Partido Judicial  
informe la Comision de Hacienda con vista del Expediente  
q.<sup>e</sup> obra en la Secretaria sobre el particular, procurando  
verificarlo de manera que pueda comunicarse el resultado  
en el plazo prefijado.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del mismo Señor  
Jefe Politico de diez y seis del actual mes, por el q.<sup>e</sup> se sirva  
ordenar que a buelta de Correo se remita una relacion expre-  
siva del numero de estameras que se han ocasionado desde porri-  
mero de Septiembre del año anterior hasta treinta y uno  
de Agosto ultimo para decoros de las prisiones y de la  
Carcel del Partido con distincion de las causas tambien en la  
enfermería; como tambien de que por el Señor Presidente se  
para comunicacion al de la Junta de Beneficencia p.<sup>a</sup> que  
supuesto en la Secretaria de ella debian existir los datos  
que se reclamaron formarse y remitiere la Dicha relacion  
como efectivamente la acompaña a la suya del dia de  
hoy; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y q.<sup>e</sup> aquella  
se remita a dicho Señor Jefe Politico segun lo previene  
en su citada comunicacion.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente  
de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha diez  
del que rige al que esta adjunto el presupuesto q.<sup>e</sup> formo  
por medio de un inteligente en orden al costo de los reparos  
que se precisaran hacer en el Alfoli de la Ribera por  
tenencia de la Dicha Junta a fin de que se debare  
para su superior aprobacion al Señor Jefe Politico  
de la Provincia; y mediante por el Presidente del Ayuntamiento  
se cumplió ya con este requisito, acuerda se aguarde la  
contestacion de aquella superioridad.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Depositario de  
Propios de este Ayuntamiento de once del q.<sup>e</sup> rige por el q.<sup>e</sup> al



Setenta y ocho

para que participara haber percibido de la Depositaria del Gobierno Político de la Provincia los dos mil ciento treinta y seis rs treinta y dos ms que se hubieran librado por el Señor Jefe de la misma Dependencia en tres del propio mes p.º de socorro por el término de dos a los presos pobres de la Carcel pública de esta Ciudad, y cubrir las mas atenciones de ella, manifestada entre otras cosas q. dicha Suma ya fue invertida en las obligaciones a que havia destinada y adelantado aun de su cuenta ciento treinta y siete rs que por el Señor Presidente se trasladó al mismo Señor Jefe Político en la fecha relacionada el oficio referido p.º que se hubiera dispuesto la remision de nuebo caudales; y que por esta Superioridad en contestacion a ello remitió en diez y nueve del expresado corriente mes una comunicacion en la que se espusiera que una vez los presos de la Carcel se hallan satisfechos de q. haber por todo el, librado a tiempo oportuno la cantidad necesaria para que igualmente lo estén en el proximo venidero; y la Corporacion teniendo presente que en poder del Depositario no existen fondos algunos pertenecientes al Partido para socorrer a los q. ingresen de nuebo en la Carcel, y a los que de tránsito van diariamente pasan por esta Poblacion, y que la Municipalidad no cuenta por propios y arbitrios con ningunos tampoco existentes en la actualidad para poder anticipar los, acuerda que así se manifieste d. J.º J.º a fin de q. en su vista tenga a bien disponer la remision de los caudales reclamados.

Se ha visto otro oficio del propio Depositario de once así bien del que rige, relativo a manifestar que en el dia anterior entrego al Comisionado del Banco del Teroro



publico mil seiscientos veinte y cuatro n. veinte y ocho  
ms. S. de terceras partes de la cantidad que a la Hacienda  
corresponde por el cinco por ciento de los arbitrios muni-  
cipales correspondientes al corriente año; conforme a lo q. se  
prebino en comunicacion de veinte y seis del mes anterior  
y acuerda quedar enterada y que se fente a los antecedentes  
a que es Relativo.

Se dio cuenta de otro oficio del referido Depontario fha  
igualmente once del actual del que consta que el Herero pu-  
blico se halla solvente de la cantidad que el Distrito adeu-  
daba por las contribuciones del Herero Herero del corriente  
año con lo mas que contiene y acuerda quedar enterada y  
que se haga saber al Alcalde que entienda en las  
ejecuciones despachadas contra los contribuyentes omisos que  
dentro del termino improrrogable de tercero dia realice el  
pago en bienes o aquellos de las ciudades que respectivamente  
deuden bajo la multa con que esta conminado a fin de  
que el Depontario se reintegre de lo que dice  
haber anticipado.

Por el propio orden se dio cuenta de lo expuesto por el  
Alcalde Pedraza y varios vecinos de la Parroq. de S. J.  
de Arlabo en treinta de Agosto ultimo acerca del  
Reconocimiento que practicaron con Pariterencia de D. Ramon  
Maria Garcia y Don Mendez conguiente a lo deli-  
berado por la Corporacion en veinte y ocho de Mayo ante-  
rior en vista del informe elevado por los Senores de la  
Comision de Hacienda con presencia de la Yustancia  
que los dos interesados elevaron aquella p. averiguar si  
las fincas que tienen en la monteria de San Juan de  
medertran o no dentro de los limites de dicha fe-  
queria, o en las de la de Armea en atencion a q.  
por una y otra se les graba con contribucion; y la Cor-  
poracion acuerda q. respecto segun manifiestan el  
dicho Pedraza y vecinos de la Parroq. de Arlabo




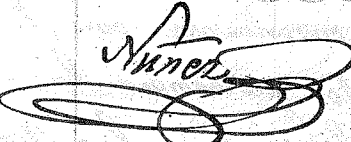

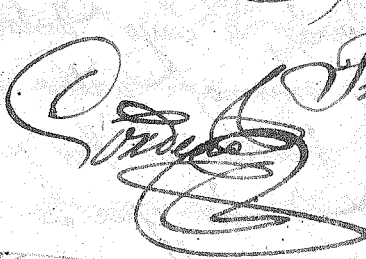
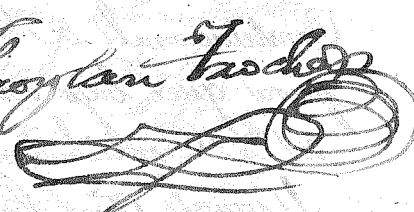

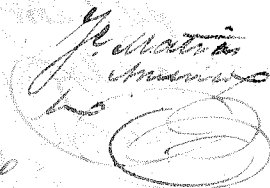


Veintena y nueve

Las fincas de los dos esponentes se hallan situadas en el nombrado fuente de Reynana; y que la que se denomina de Reyna, cuya agua nace en una fuente de Barral de San Promualdo Arz. de Carana que esta lindando con los bienes del lugar que ha sido del ex Convento de Dominicanos de la Ciudad de la Coruna y Meba en el dia de Antonio de Feijo de este pueblo, es el mareo o moson de la ribera de la de Arma, se oficie lo conveniente con el Alcalde Constitucional de Coira, a cuyo Distrito pertenece la ultima, para que bajo estos mismos datos elimine de los Repartidos de la Contribucion Territorial las fincas del Garcia y atender al igual que las demas que se encuentren en la propia finca, puesto que siempre se les comprendio y comprende en los de este Distrito por pertenecer sus terrenos al mismo.

Haviendo presente la municipalidad que en el inmediato Distrito de Padome se determino la realizacion de la Vendimia a el dia veinte y cuatro del que rige, por lo que toca a la Parroquia de San Juan de Villamor confinante con las Montañas de esta Ciudad. Y que esto puede dar margen a robar u otros terrenos, acuerda que se haga saber a los guardadores de la del Mandos impuesto el que en ella se rompa la Vendimia o cometa otro exceso interior q. en favor de aquella no se determine lo conveniente, y cuya intimacion se haga tambien a los restantes guardadores para igual objeto, y q. no permitan franquear los portillos y entradas comunes de las montañas de su cargo, hasta que igualmente les sea comunicado, y con el fin de poder deliberar el Ayuntamiento en favor de los dias q. deban señalarse para la efectuacion de la Vendimia y el debido orden acuerda igualmente nombrar como inteligentes y practicos en la materia a Dn Juan Carlos Viqueira

Vicente Gonzalez, Domingo Rodriguez Barreiro, Juan Gonzalez, Narciso Espinoeira, José Pardo y Contrado, y Antonio Pidalgo de Sijas, quienes precederán al oportuno reconocimiento de dichas monterias; y se presentarán inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento del estado en el qual halle la Vba para deliberar con su vista lo que correspondiere. Lo acordaron S.S.S. y firmant de que yo Srvo. Certifico =

Acta de 22 de Septbre de 1847

En la Sala Capitular de la Cava Constitucional de esta Ciudad de Caracas a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y siete. Reunidos en ella S.S.S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Consecuente al acuerdo antecedente se presentó D. Juan Carlos Niquiera, Vicente Gonzalez, Domingo Rodriguez Barreiro, Juan Gonzalez, Antonio Pidalgo y Sijas, Narciso Espinoeira y José Pardo y Contrado vecinos y cosecheros de Vino en esta Ciudad, con el objeto de señalar los días en que debe valuarse la Vendimia en las Monterias que circundan la misma, han conferenciado sobre el caso lo conducente tanto p. que esta operacion tenga efecto con el orden y regularidad que corresponde

Señores  
 Juan Carlos Niquiera  
 Vicente Gonzalez  
 Domingo Rodriguez Barreiro  
 Juan Gonzalez  
 Antonio Pidalgo y Sijas  
 Narciso Espinoeira  
 José Pardo y Contrado